

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5644 / 3738**

**Elcoso Montull, Santos**

**Sena**

**1942 - 1944**



3738

Folios: A 17224. 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*n.º 232*

Anticipo Primario

*Huesca*

Expediente N.º 52/43. ~~12~~

Expediente núm. 3738

contra SANTOS ELCOGO MONTULL

de SENA

( HUESCA )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1947.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Jarama*

*Ja 7* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diecisiete de enero* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *1544-38* contra *Santiago Martínez* por el delito de adhesión a la rebelión

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Jarama* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Jarama* *Carlos Núñez*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Se declara. Con esta fecha se comite fecho al R. P. de Puado.  
Huesca cuarenta y cuatro de febrero de mil novecientos  
veinte y tres.*

*J. J. J.*



3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente n.º. 2738

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra **SANTOS EL COSO MONTULL** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor,

*[Firma manuscrita]*

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
HUESCA  
5418



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Expte. 52/44.

17 folios + 7 = 24

4  
52



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2728 Año 1942

Registro entrada núm. 1610

**CONTRA**

SANTOS SLCOSO MONTULL

.....  
.....  
.....

SMTA

inm. 2.000

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUBERA



5  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3738

1-510

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 1594-38 contra

Isidro Blasco Martínez

por el delito de sublevación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 31 de diciembre  
de 1941.

De O. de G. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José del San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Hevia

64

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Causa n<sup>o</sup> 11961  
Contra Santos Cleave  
Martell  
R. 62,040

Dios guarde a V.E. muchos años  
Zaragoza 7 de Setiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Auditor

*Francisco J. de Alencar*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Inasurtaçiones.

Huesca



DON CARLOS RUBIO FERRAZ, Jefe del Regimiento de Infantería de Carros 2.  
tercer de Combate n.º 2, Secretario nombrado para los trámites de ejecución  
de la sentencia recaída en la causa 1554-1938, instruida por los trámites  
del procedimiento sumario de urgencia contra DON JOSÉ MONTULL y  
de cuyo causa es Juan, el apical para el cumplimiento de sentencias de la  
Quinta Región Militar, Oficial Secrero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar,  
DON DOMINGO LÓPEZ DE HARO.

PREMIOS: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales  
que sucesivamente se transcriben, las cuales dicen así:

AL 28 AÑO-1938.- El Instructor del presente actuado que se remitirá  
al Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanentemente, todas en consecuencia  
las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancio-  
nado en el bando de declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifi-  
ca el procesamiento de DON JOSÉ MONTULL que se encuentra en la  
prisión provincial de esta plaza y pertenece al regimiento 6.º de Granaderos  
de haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial re-  
mitido este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.- V. B. no ob-  
stante acordara lo más procedente.- Zaragoza 7.º de Octubre de 1938.- III  
Año Trienal.- El Jefe Instructor, Juan Carlos Hidalgo.- Rubricado.

AL 29 vuelto "A" en Zaragoza, a 7 de Noviembre de 1938, tercer Año Tri-  
enal, se reunió el Consejo de Guerra permanente n.º 1, de la 5ª Región Militar  
para ver y fallar la causa instruida contra DON JOSÉ MONTULL, concausa  
la vista de causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales in-  
terrogado por el Fiscal declara que no sabe nada de la detención de D. Vicen-  
te Galvo. El Defensor sigue contestando que no ha sabido nada de esas deten-  
ciones.- El Fiscal le considera incurso en el delito de abeición a la rebeli-  
ón y pide la pena de treinta años de reclusión.- El Defensor pide la pena  
mínima señalada al delito de auxilio a la rebelión.- Por el Sr. Presidente  
se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que  
contesta que no es cierto lo que le dicen de Vicente Galvo y que él se fue  
a trillar, quedando inmediatamente remitido al Consejo de Guerra para deli-  
berar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo que dis-  
pone el art. 385 del Código de Justicia Militar, certifica el presente acto  
que firmo con el V. B. del Sr. Presidente.- V. B. El presidente, Magallon.  
El Secretario, J. A. Cabrera.- Rubricados.

AL 30 y 30 vuelto. "B" en Zaragoza, a 7 de Noviembre de 1938, tercer Año Tri-  
enal, se reunió el Consejo de Guerra permanente número uno para ver y fallar la causa instruida por el pro-  
cedimiento sumario de urgencia contra DON JOSÉ MONTULL y de cuyo causa es Juan,  
de edad, casado, labrador, natural y vecino de Sana (Huesca) y cides al ofi-  
cial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. José Luis Becerra y  
Gutiérrez de G. Salas.- DON JOSÉ MONTULL probado y así se declara que antes de  
como Montull, era por su avanzada edad y por arraigo de sus ideas isle-  
tas profesadas durante toda su vida, hombre a quien los extremistas res-  
petaban y pedían consejo, en todos sus actos siendo un verdadero guía de ellos  
organización de la administración local de conformidad con las normas rojanas,  
interviniendo más o menos directamente en reuniones, incautaciones, expoli-  
aciones, especialmente participante en la detención de D. Vicente Galvo, el  
cual fue asesinado el 13 de Agosto de 1936 al bien no se ha podido probar  
la participación del procesado en estos hechos. Sabe también la causa del  
citado señor abatando los arboles y apropiándose de sus bienes realzando  
apesar de su edad guardia armada. Algunos testigos, basados en su influencia  
como autor moral de los asesinatos cometidos si bien no se puede comprobar  
este extremo por la dificultad de esta clase de prueba.- CONSIDERANDO que  
los hechos expuestos son constitutivos tanto en el orden intencional como  
material del agente de un delito de adhesión a la rebelión punido por el Co-  
digo de Justicia Militar en su artículo 338 párrafo 2.º y del cual es respon-  
sable en concepto de autor el procesado.- CONSIDERANDO que un examen obje-  
tivo de los hechos relacionados al mismo tiempo que un detenido análisis de  
sus antecedentes así como de los demás elementos de juicio que ha tomado  
su alcaide el Consejo, en merito a lo dispuesto en el artículo 176 del Co-  
digo de Justicia Militar no revelan la existencia de circunstancias ma-  
tivas cuyo concurso pudiera variar la responsabilidad criminal del procesado.



40.-CONSIDERANDO que toda persona originalmente responsable lo es tambien al  
firmar un acuerdo declararlo sin determinar su escala y apel en un dia  
mas fijado por el organismo competente de conformidad con lo prescrito en  
el Decreto del 10 de Enero de 1937.- Véase los artículos 173, párrafo 3 del  
20 del Código Contencioso así como el Decreto del 1º de Enero de 1937.- BATA-  
DA que debiese constar y condenase a ciertos plazos de prisión como sigue de  
acuerdo de adhesión a la rebelión sin tener en cuenta las circunstancias im-  
punitivas a la pena de prisión como la realización de actos por las autoridades  
de Intimidación o rebeldía a Intimidación Civil por el hecho de haberse  
hecho la adhesión a rebeldía la prisión de tres meses. En cuanto a las  
responsabilidades de carácter civil se ordena a lo dispuesto en el Decreto  
de 10 de Enero de 1937.- así como el Decreto de Intimidación y rebeldía.- En  
nuevo.- Bataza Aguilera.- Galindo Blas Alvarado.- Gilaberto Bartero Cal.  
-Véase artículo 173 del Código Contencioso.- Véase artículo 173 del Código Contencioso.

41.- El Sr. JESUS del Ilustrísimo Señor Jefe de la Guardia Civil en Huesca  
pide al Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la  
Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca  
que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la  
Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca.

42.- El Sr. JESUS del Ilustrísimo Señor Jefe de la Guardia Civil en Huesca  
pide al Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la  
Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca  
que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la  
Guardia Civil de Huesca que se acuerde con el Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca.

Comisión de Incautación de Bienes por el Estado de la Provincia de Huesca  
reunion a la  
Huesca  
diciembre tres

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 4/0

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interesese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Por providencia emitida en el día de hoy  
he acordado practicar las diligencias que  
estubo en mi con. ordenes al expe-  
diente de Santos Blasco Montell



por lo que se ordena a V. señoreo lle-  
varlas a efecto o seguidamente y devolver  
a este Juzgado una vez practicadas.  
Huesca a 25 de Marzo de 1922.  
EL Jefe INSTRUCTOR J. M. J.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

DRY JUEZ DE PAZ AL DE

DILIGENCIAS DE INTERÉS

- 1º- Mandaré tres vecinos de esa localidad que cono-  
can los bienes pertenecientes al expediente in-  
dicaeo, quienes los tasarán con arreglo  
al valor que tenían los mismos antes del levantado,  
separándolos en tres grupos: rústicos, urba-  
nos y ganadería y valorando globalmente cada uno de  
estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que  
adjunto le remito las trasladaré a las autoridades  
consignadas al pie de aquellas, indicando que se  
las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré  
a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera-  
ré V. directamente los informes si transcurran cinco  
días sin haberlos evacuado.
- 3º- Un breve informe que V. hará por separado consi-  
gnará con toda claridad el establecimiento penal o  
lugar donde se encuentra el expediente preguntan-  
do al efecto a los fiscal leres de éste o a las per-  
sonas que puedan estar enteradas; si el expe-  
diente es de un finca, finca o persona a las calles  
tiene la obligación de mantener, anotando el ma-  
nero y nombre de autor y si para algún suceso o  
jornal.

*[Large handwritten mark or stamp]*

PROVIDENCIA.- En Sena a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida en este Juzgado la precedente CartaOrden del Sr. Juez Instrutor Provincial de Responsabilidades Politicas, de esta provincia Cumplase cuante en la misma es interesa relacionada con los bienes de SANTOS ELCCSO MONTULL, designand a D. Manuel Chavarriga Cesta a D. Salvador Rics Casas y a D. Bartolomé Guillen Urici, vecinos de esta localidad para la tasación de los bienes de dicho Elccso.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Masarre Juez municipal de este distrito de que yo el Secretarie certifico.

*Manuel Masarre*

*Manuel Masarre*

DELIGENCIA.- Per la presente yo el Secretarie hace constar que al día siguiente de la anterior providencia fueron citados los tres vecinos que se hacea constar en la misma para que hagan su presentación en este Juzgado para que decleren al valer de los bienes del que fué vecino de este pueblo Santos Elccso Montull.

Igualmente hace constar que han sido remitidas a las autoridades las solicitudes informes relacionadas con estas actuaciones conste de que certifico.

*Manuel Masarre*

COMPARECENCIA.- En Sena a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretarie comparecen en este Juzgado los vecinos designados en la anterior providencia D. Manuel Chavarriga Cesta D. Salvador Rics Casas y D. Bartolomé Guillen Urici, mayores de edad , vecinos de este pueblo y propietarios, a quienes por separado el Sr. Juez le s recibí juramento en forma efreciende decir verdad en todo lo que supieren y fuere preguntados y enterados del hecho que motiva esta su comparecencia los tres de común acuerdo dijeron: que los bienes que posee en todo este término municipal Santos Elccso Montull, son los que a continuación se expresan con un valer aproximado de riqueza única Urbana

pesetas ----- dos mil ----- 2,000'00

La reconocencia de mas bienes a este y sus familiares

Enida que les fué esta su declaracion en ella se afirman y ratifican firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

El Juez municipal

*Manuel Navarro*

Los testigos

*Bartolomé Guillén*

El Secretario

*Manuel Navarro*  
*Antonio Luján*

INFORME.- El Juez municipal que suscribe tiene a bien de informar con se-  
nterosa en el apartado 3º de la Carta Orden que encabeza estas diligencias, el expediente de Santos Elcor Montull, el cual falleció en el Sanatorio penitenciario de Porta Coeli, estaba casado en el acto de su fallecimiento, teniendo 4 hijos llamadas Marina, Jesus, Manuela y Melchor, todos ya mayores de edad,

B E N A a 13 de Abril de 1942

El Juez municipal

*Manuel Navarro*

11 6

D. JUAN PABLO GARCIA DE BARRA, AGENTE DE LA OFICINA DEL JUZGADO DE REPARACIONES POLITICAS DE MADRID, que se le ha impuesto de D. AGUSTIN A. DE ALAYO.

CERTIFICO: QUE EL AGUADADO DE MADRID POR ESTE JUZGADO A JOAQUIN GARCIA DE BARRA CON EL NUMERO 3725, REINTEGRA CUANTO DEBE A FISCALIA DE MADRID.....  
IDEA URBANA..... 2,000  
IDEA.....

Y que se conste y surta los efectos en el procedimiento segun se ha en el presente de orden de D. J. y con el V.º N.º del Señor Juez en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º N.º  
AGUADADO  
MADRID  
AGUADADO  
MADRID  
AGUADADO  
MADRID

*Manuel Navarro*

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-BUENIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUECA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR D. ROBERTO ASIN RIETE.

CERTIFICO: QUE EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR ESTE JUZGADO A JOAQUIN VERRALTA FUERTE CON EL NUMERO 3725, EXISTEN CUATRO ESCRITOS DE LAS AUTORIDADES DE SERA QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN ASI:

FINCAS RUSTICAS.....	
idem URBANAS.....	2.000
idem PEGUARIAS.....	

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento segun a *Domingo Eliso Montull* que es el que se refieren los bienes, expido el presente de orden de S.S. y con el V.B. del Señor Juez en Hueca a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.  
 EL JUEZ INSTR/COR.  
*[Signature]*

*[Signature]*



D. JUAN PABLO GARCIA DE DIAZ-CORREA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOS AIRES, DEL QUE ES Jefe INSTRUCTIVO D. ROBERTO ABIN NIENTE.

CERTIFICO: QUE SE ME PROCURARON Y SEGUIO POR ESTE JUZGADO A JOAQUIN GUALTA FORNIE CON EL NÚMERO 2725, EXISTEN CUATRO HOJAS DE LAS DETERMINADAS DE SERA CON COPIADAS A LA LETRA DICEN ASI:

FOLIOS DESTACADOS.....	
Idem UNAS.....	2.000
Idem UNAS.....	

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento seguido a Santos Bloss Montelli que es el que se refieren los bienes, expido el presente de orden de S. y con el V. B. del Señor Jefe en Buenos Aires a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.  
EL Jefe INSTRUCTIVO  
*[Signature]*

*[Signature]*

XX

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR D. ROBERTO ASIN RIARTE. *San Juan de los Rios el 26 de Mayo de 1946*

CERTIFICO: QUE EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA A JOAQUIN PERALTA FERREZ CON EL NUMERO 3735, EXISTEN CUATRO ESCRITOS DE LAS AUTORIDADES DE SERA QUE COPIADAS A LA LETRA DIGEN ASI:

- FINCAS RUSTICAS.....
- idem URBANAS..... 2.000
- idem PECUARIAS.....

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento seguido a Santos Riosó Montalls que es al que se refieren los bienes, expido el presente de orden de S.S. y con el V.º B.º del Señor Juez en Huesca a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos,

V.º B.º  
EL JUEZ INSTRUCTOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Diligencia - Huesca, 22 de Abril de 1942

De orden de S. S. quedan mudas las presentes diligencias a los autos de su rama — Doy fe

.....  
.....  
.....  
Juan García

15 10

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

  
Juan García

Doy fe.

Juan García

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan García



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Santos Elcaso Montali 16

Expte. n.º 3738 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 322  
El Jefe del Registro. 3

*[Handwritten signature]*



17 11

**A U T O**

En Sarriena veintinueve diciembre mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos Elcoso Montull, vecino de Sena, apareciendo del mismo que era hombre respetado por los extremistas, y al que pedían consejo, en todos sus actos, siendo un verdadero guía de ellos. Organizador de la administración local, de conformidad con las normas rojas, interviniendo mas o menos directamente en requisas, incautaciones, expoliciones, y saqueos. Se apropió de bienes de D. Vicente Calvo. Realizando guardias armadas, pese a su edad avanzada. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles pericialmente valorados en 2.000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santos Elcoso Montull.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocurió y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

*Francisco Pera Verdaguer*

*[Firma]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 21 de *dubre*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Politicas núm. 52 del Juzgado  
y 3738 de la Audiencia, seguido  
contra

*Santos Escosó*

vecino de *Sena*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 EN E 1944 de 194



*Santos Escosó*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE *Sena*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el presente auto de recibo al expediente de su razón, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, según acordado, doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

19  
URGENTE

Ilmo. Sr.:

del J. J. J. J.  
Expte. n.º 3738 de la Audiencia  
y 52 del Juzgado  
Contra

D. Santos Alonso Santullí,

natural de ..., hijo de  
Vicente y Antonina, nacido  
el 5 de Noviembre 1877.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944.  
El Juez Instructor.

F. Perea Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS FERRAZ SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

106

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRATE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3730 del ant. J. 2.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a Santos Ferraz Sarrate ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Santos Ferraz Sarrate, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que era hombre respetado por los extrajudiciales, y al que se le atribuyen ciertos delitos, siendo un verdadero guia de los rebeldes. Organizador de la administración local, de conformidad con los nombres rojos, interviniendo de modo mas directo en reuniones, incitaciones, explicaciones, y discursos. Se apropió de bienes de J. Vicente Calva. Realizó guardias armadas, puso a su cargo a los rebeldes. Fue condenado por consejo de guerra, como actor de un delito de rebelion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y notorios.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que tiene bienes inmuebles por el valor de 2.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santos Ferraz Sarrate.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Ferraz Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Ferraz Verdagué, Santos Ferraz Sarrate.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en el día de hoy de mil novecientos cuarenta y cuatro a veintiocho.

El Juez Instructor,

+ Ferraz Verdagué

D.5270.2647

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobrecualtamiento. Huesca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S. & ta y cuatro.

Fintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúdense recibo al

de Castro & Juzgado realtante, registrese en el libro correspondiente

Cano & a diente y remítase la fiota al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubricos el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.



**NOTIFICACIÓN**

*Al siguiente día notificad debidamente a  
Sr. J. J. Peralta de la presente providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia (1.ª y 2.ª)

firmas de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

22  
14

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA**

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 700 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de del del Juzgado. responsabilidad politica, instruido Contra: Juan P. contra el anotado al margen.

Pedro Montañá Dios guardé a V.S. muchos años.  
Huesca 10 de marzo de 1.942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

23  
URGENTE 12

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 3700 de la Audiencia  
y 52 del Juzgado  
Contra  
Don José María Ventull.  
vecino de Sarriena.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sarriena 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

*F. Peralta Verdugo*

Sr. Juez Municipal de

*Sarriena*





VIDENCIA. - En Hena a cinco de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Cumplase cuanto se ordena en la pre-  
cedente Carta Orden.

Lo manda y firma el Sr. D. Ma-  
nuel Masarrac Garcia, Jefe Municipal  
de este distrito de que yo el secreta-  
rio certifico.

*Manuel Masarrac*

Notificación en el juicio de  
la cuenta provisiona  
de los señores. finidos a un  
sueño en los trabajos de este  
juicio a una hora de  
trabajo, la de Hena a la pre-  
cedente Carta Orden, con un  
en el copia del testimonio del  
Sr. D. D. Masarrac Garcia, Jefe Municipal  
de este distrito de que yo el secreta-  
rio certifico.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

654

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de  
acusar recibo a V. I. de su escrito en el  
que me comunicaba haber sido sobre-  
scido el expediente anotado al mar-  
gen, instruido por responsabilidades  
políticas contra el encartado que tam-  
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de Febrero 1944

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

NOTA.-Al contestar, indicarse número y Negociado.

contra  
*Santos Alegre*  
*Manuella*  
vecino de *Hena*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma manuscrita]*



Saludo a Franco



Arriba España

# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sel. núm. 344

Dptº Secretaría

MARGEN QUE SE CITA

SANTOS ELCOSEO MORTULL.

Vecino de Sena.

Expediente nº 52.

Aouso recibo a su attº comunicadº, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

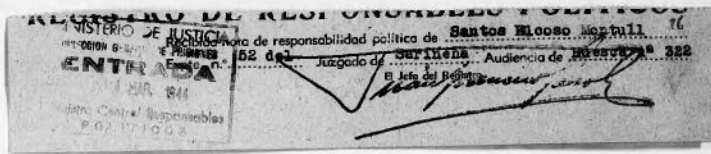
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

VP DE  
EL JEFE PROVINCIAL S/O.



*[Handwritten signature]*



ALMO. SR. JEF. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. =SARINENA=



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16423  
N.º Expediente 52  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Leona

*Control de voto  
Mantener*

97  
15

Con el comunicado de 28 enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Larriena

